INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – INDER ARAUCA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACION PÚBLICA No. LP-001-2026-IND

OBJETO: "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASES DEPARTAMENTAL REGIONAL Y FINAL 2026 DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARAUCA, JUNIO DE 2026

CONVOCATORIA PÚBLICA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA, con el propósito de suministrar al público en general, la información para que formule sus observaciones dentro de los procesos de contratación, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, invita a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del proceso de contratación **"ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASES DEPARTAMENTAL REGIONAL Y FINAL 2026 DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** haciendo las recomendaciones oportunas ante la Oficina Jurídica, además de consultar y/o intervenir durante el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

IVÁN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
Director

Proyectó y aprobó: DUMAR JOSE TOVAR HIDALGO
Asesor Jurídico

Proyectó y aprobó: BLANCA FLOR ALVAREZ WALTEROS
Técnico Operativo Aspectos técnicos

RECOMENDACIONES GENERALES

Este documento ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente documento; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento. En caso de hacerlo, no se tendrán en cuenta y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección No. LP-001-2026-IND; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos o servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente documento; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, y demás normas complementarias.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que los proponentes no se informen o documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

- Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II, cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCCCE). La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica. Tenga en cuenta esta información para la elaboración y presentación de su oferta.
- El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), creado para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Si desea conocer dicha versión ingrese al siguiente link https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index
- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
- Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquélla que lo requiera.
- Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente los términos previstos para el cierre del presente proceso
- Las propuestas extemporáneas, no podrán ser recibidas en el SECOP II.

- Toda observación deberá formularse por escrito a través de la plataforma diseñada para el caso, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales.

- Ningún convenio verbal con el personal de la entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el pliego de condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.
- Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
- La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto que publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
- RECUERDE, todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II, para efectos de que sean resueltos dentro del término establecido en el cronograma, so pena de que las mismas no sean tenidas en cuenta dentro del proceso y se les dé el tramite según lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
- Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.
- La presentación de la oferta en SECOP II deberá realizarse con el usuario que según el tipo de proponente corresponda, es decir singular o plural, pues será causal de rechazo la presentación de la oferta con usuario de proponente singular, habiéndose conformado un proponente plural o viceversa.
- Al diligenciar la oferta económica, atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

  - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
  - No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.
  - Ajuste al peso todos los valores solicitados.
  - Verifique todas las operaciones que están descritas para la presentación de la oferta en el título de las preguntas o en la descripción de la sección y el valor de la oferta presentada.

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma so pena de perder competencia para seguir desarrollando la presente convocatoria pública.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad que rige la contratación estatal, para el caso lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y que no sea contradictorio con el presente pliego de condiciones; Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018 y demás normas complementarias.

Es importante señalar que una de las principales características de los pliegos de condiciones es que el mismo es Ley para las partes, de esta característica fundamental se resalta la obligatoriedad del cumplimiento de su contenido tanto para la administración como para los participantes, por ende, su vinculación y adhesión a las condiciones allí establecidas. Así las cosas, la entidad dará cabal cumplimiento a las condiciones allí señaladas, máxime cuando cada condición establecida se encuentra revestida del principio de legalidad, del que goza el referido manual.

Así las cosas, los oferentes interesados en participar en los diversos procesos de selección que adelanta la Entidad, y acogerse a los postulados allí señalados.

Por lo anterior, deberá entre otros tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La Entidad concibe la experiencia general como aquella que únicamente relaciona con la tipología contractual de acuerdo al proceso de selección.

2. La Entidad concibe la experiencia específica como aquella que se relaciona directamente con las actividades de acuerdo al proceso de selección.

Los preceptos allí establecidos serán aplicados por la Entidad sin excepción alguna, por lo tal se hace indispensable que los interesados, previo a su participación se acojan a estos postulados.

GLOSARIO

A

ADENDA(S): Documento válido para Modificar pliegos de condiciones, dentro del cual se explica, aclara, agrega o modifica las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y/o económicas o sus Anexos con posterioridad a la apertura del presente proceso, lo que significa que, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

ADJUDICACIÓN: Es la decisión emanada del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA por medio de un Acto Administrativo que determina quién es el Adjudicatario del proceso de selección y a quien, en consecuencia, corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

ADJUDICATARIO(A): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

ACUERDOS COMERCIALES: Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo Comercial con la administración.

ACTIVIDADES: Son cada una de los componentes o ítems que componen un contrato.

ACTUALIZACIÓN DEL RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes (RUP). Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá la firmeza de lo que contenga actualizado.

ANEXO(S): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

ANEXO TÉCNICO: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

ANTICIPO: El anticipo es el recurso público que la Entidad Estatal entrega al contratista, para que inicie los trabajos, el cual debe ser amortizado conforme se vaya ejecutando de tal forma que debe reflejarse en las cantidades de obras, bienes o servicios adquiridos. El límite legal del monto del anticipo es el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

APORTES PARAFISCALES: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

AUDIENCIA: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de la defensa.

C

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP): Es el documento expedido por el INDER mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la futura contratación.

CERTIFICADO DEL RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

CÓDIGOS UNSPSC: Se exigen para efectos de la experiencia específica del proponente y no de la clasificación inscritos en RUP.

CONSORCIO: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en los procesos de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

CONTRATISTA: persona(s) natural o jurídica que se obliga (n) a cumplir una determinada entrega de bienes, servicios y obras, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

CONTRATO: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, creada mediante el decreto 4170 de 2011, es la entidad rectora del Gobierno Nacional que lidera y coordina el sistema de compra pública en el país; tiene a su cargo asegurar el óptimo valor por dinero con transparencia en la compra y contratación pública y generar confianza a todos los partícipes del sistema.

CRITERIOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes; de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos proponentes que han cumplido dichos criterios.

CRITERIOS PONDERABLES: Los requisitos ponderables miden la calidad del proponente dentro del proceso de contratación, se establecen con el fin de evaluar la propuesta que garantice a la entidad la escogencia de la mejor oferta, esta se realiza teniendo en cuenta criterios de calidad, equipo de trabajo, disponibilidad de equipo y precio, lo cual permite a través del otorgamiento de puntos definir la mejor oferta para la Entidad.

D

DEBIDO PROCESO: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

DÍAS CALENDARIO: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos

de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

DÍAS HÁBILES: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

DÍAS "NO" HÁBILES: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

E

ESPECIFICACIONES: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de los trabajos, para obtener los resultados objeto del contrato.

ESTADOS DE RESULTADOS CERTIFICADOS: El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros. Artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ESTADOS DE RESULTADOS DICTAMINADOS: Aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional (dictamen) del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dichos estados financieros se acompañan de un dictamen. Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

ESTRUCTURA PLURAL: Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el proceso de selección y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

EXPERIENCIA GENERAL: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Se habrá de entender como aquella que se encuentra relacionada con las actividades del proceso de selección, quedando proscrito poder exigir objeto y tipología.

EXPERIENCIA APORTADA EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para el caso de contratos ejecutados por

el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba dicha convocatoria).

En caso que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos bajo alguna forma de asociación (Unión Temporal o promesa de sociedad), las cantidades de actividades ejecutadas a tener en cuenta, para efectos de

evaluación será el resultante de afectar las cantidades ejecutadas, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, conforme conste en los documentos de conformación de la Unión Temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

G

GARANTÍAS: Mecanismo de cobertura del riesgo, es el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

GRANDES SUPERFICIES: Grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio, que se encuentran vinculadas a la tienda virtual del estado colombiano de Colombia Compra Eficiente donde ofrecen los siguientes productos: Alimentos, Aseo y limpieza, Automotores, Cuidado personal, Electrodomésticos y tecnología, Ferretería, Juguetería y artículos deportivos, Muebles y lencería, Papelería, entre otros. Las entidades estatales pueden comprar productos hasta su mínima cuantía.

I

INFORME DE EVALUACIÓN: Es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

INFORMACIÓN ANUALIZADA DEL RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de "año", este se tomará en períodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

INSCRIPCIÓN EN EL RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

INTERESADO(S): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

L

LIQUIDADOS: Entendido como el término dentro del cual los oferentes pueden acreditar su experiencia; es decir, contratos sin tener en cuenta la fecha de suscripción o terminación, la cual solo se exigen que hayan sido liquidados dentro de los últimos diez (10) años para la experiencia general y cinco (5) años para la

experiencia especifica.

M

MIPYME: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

P

PAA: Plan Anual de Adquisiciones, es la herramienta de planeación de la entidad estatal para la adquisición de bienes, servicios u obras para la vigencia fiscal que debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

PLIEGO(S) DE CONDICIONES: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

PORCENTAJE DE A.I.U. (ADMINISTRACIÓN – IMPREVISTOS – UTILIDAD) – COSTOS INDIRECTOS. Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución del objeto del contrato.

PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

PROPONENTE PLURAL: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

PROPONENTE: Es toda persona natural o jurídica que aspire a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

PROPUESTA HÁBIL: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.

PROPUESTA PARCIAL: Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo a lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

PROPUESTA RECHAZADA: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las

causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

PROPUESTA: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PROYECTO DE PLIEGO(S) DE CONDICIONES: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente

al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que, durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar y finalmente definir el Pliego de Condiciones Definitivo.

PUC: Portal Único de Contratación.

PLAZO PARA SUBSANAR: Es el que se encuentra estipulado en la cronología del proceso, sin excepción.

R

REQUISITOS HABILITANTES: Son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

S

SECOP: El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general. La página web www.colombiacompra.gov.co

SECOP II: Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública – la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SUMATORIA: Será entendida como aquella que se encuentre indistintamente en uno o en todos los requisitos exigidos.

T

TIPOLOGÍA: Entendida como aquella que referencia tipo de contrato que pretenda acreditar, de acuerdo a esto y según el proceso de selección para efectos de acreditar la experiencia general, la tipología contractual para cada tipo de proceso de selección es la solicitada en el presente pliego de condiciones.

U

UNIÓN TEMPORAL: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

CAPITULO I

1. INFORMACION GENERAL

1.1. OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA, está interesado en seleccionar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para contratar el proceso denominado **"ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASES DEPARTAMENTAL REGIONAL Y FINAL 2025 DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Los proponentes deben presentar oferta, de acuerdo a los bienes y/o servicios requeridos según el Anexo No. 1.

1.1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Inder Arauca atendiendo las directrices emanadas por el MINDEPORTE y en comunicación recibida de parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte y el GIT Deporte Escolar - Programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, participamos en la reunión de socialización del programa de forma virtual, la cual se realizó, por medio de la aplicación de teams (Microsoft 365).

En la cual mediante presentación en Power Point se socializo el cronograma Juegos Intercolegiados Nacionales 2025, Norma Reglamentaria versión 2025, Plataforma de inscripciones y por último se dio a conocer sobre el apoyo mediante recurso económico y meta para la ejecución del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2025.

Juzgamiento Fútbol: femenino- femenino.

Juzgamiento Fútbol Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	36

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Baloncesto: **Masculino-** femenino

Juzgamiento Baloncesto Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	36

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Voleibol: Masculino-femenino

Juzgamiento Voleibol Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	30

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Fútbol Sala: masculino- femenino.

Juzgamiento Fútbol Sala Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	30

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Fútbol de Salón: masculino-femenino.

Juzgamiento Fútbol de Salón Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	36

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Atletismo: femenino- masculino.

Juzgamiento Atletismo Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	8

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Ajedrez: femenino- masculino.

Juzgamiento Ajedrez Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	8

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Ciclismo: femenino- Masculino.

Juzgamiento Ciclismo Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	4

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Patinaje: masculino- femenino.

Juzgamiento Patinaje Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	4

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Boxeo: femenino- Masculino.

Juzgamiento Boxeo Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	10

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Taekwondo: femenino-Masculino.

Juzgamiento Taekwondo Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	5

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Natación: femenino-masculino.

Juzgamiento Natación Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	4

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Tenis de Mesa: femenino- masculino.

Juzgamiento Tenis de Mesa Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	10

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento de Tejo: femenino-masculino.

juzgamiento Tejo Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	6

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Bádminton: femenino- masculino.

Juzgamiento Badminton Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	2

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Softbol: femenino-masculino.

Juzgamiento Softbol Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	6

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Juzgamiento Rugby: Juvenil femenino- masculino**.**

Juzgamiento Rugby Femenino - Masculino: Este servicio debe ser prestado por recurso humano idóneo, que cuente con conocimiento de las normas establecidas por la respectiva Federación deportiva, cada servicio de juzgamiento debe soportar las planillas de juego acompañado con la tabla de posiciones y resultados finales.	Unidad	5

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas de juzgamiento
- Registro fotográfico
- Informe de actividades

Medalleria:

La medalleria debe ser en zamak exclusiva de 7 x 8,5 cm doble cara, espesor de 3 mm, más argolla rápida con cinta olímpica de 24 mm	Unidad	1200

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Entrada almacén del inder Arauca.
- Registro fotográfico

Transporte Interno:

Transporte Interno para la Fase Departamental: El servicio de transporte interno para los participantes de la fase departamental, con capacidad para treinta (30) pasajeros el cual debe ser operado por un conductor debidamente autorizado por la empresa prestadora del servicio la cual debe cumplir con todos los requerimientos de ley.	Unidad	52

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas firmadas del servicio recibido
- Registro fotográfico.

Transporte para la Organización:

Transporte para la organización Fase Departamental: El transporte para la organización durante la Fase Departamental deberá ser suministrado de la siguiente manera: Camioneta tipo platón con su respectivo conductor para el transporte interno de la organización con los documentos para la prestación del servicio como lo estipula la ley.	Unidad	6

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas firmadas del servicio recibido
- Registro fotográfico.

Hospedaje:

Hospedaje : El servicio de hospedaje para los participantes, cama individual con áreas de paso libre alrededor, suficientes para garantizar las condiciones de descanso, televisión pública, ventilador y /o aire acondicionado, closet para la ropa, baño en cada habitación con toallas, una (1) de mano y una (1) grande por persona, jabón, papel higiénico y aseo diario en cada habitación con cambio de sábanas y toallas diariamente, Nota: La acomodación máxima será cuádruple para los deportistas y doble para los entrenadores.	Unidad	1476

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas firmadas del servicio recibido
- Registro fotográfico.

Alimentación:

Alimentación Fase Departamental: Servicio de alimentación el cual está compuesto por un menú de cada uno de los días (desayuno, almuerzo y cena) debe presentarse por escrito y estar aprobado por Inder-Arauca operativo, dentro de los siete (7) días anteriores a la llegada de las delegaciones, bajo los siguientes parámetros: **Desayuno Compuesto por**: Porción de fruta de mínimo 120 gramos, un jugo de fruta natural mínimo de 240cc, bebida caliente con leche de 300 cc, donde mínimo 200 cc de dicha bebida debe ser leche, porción de queso natural de 50 gr, huevos, porción de carbohidrato de 60 gr. y cereal 60 gr, bebida láctea de yogurt 300cc, kumis o leche, mermelada y mantequilla. **Almuerzo y Cena Compuestos** de: Porción de fruta de mínimo 120 gr, dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 240 cc cada uno, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240 gr, porción de carbohidrato de mínimo 200 gr, porción de legumbres (arveja, lenteja, frijoles, garbanzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, tomate, remolacha) y postre 50 gr. Para cada caso de los anteriormente descritos, junto con su cantidad, deben existir mínimo tres (3) opciones a escoger.	Unidad	5866

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas firmadas del servicio recibido
- Registro fotográfico.

Hidratación: Agua en bolsa de 300ml con registro invima para los participantes.

Hidratación: Agua en bolsa de 300 ml, con registro Invima para los participantes de la Fase Departamental, deberá ser suministrada fría y disponerse en los escenarios deportivos de la competencia en recipientes adecuados para el consumo.	Unidad	14400

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Registro fotográfico.

Alimentación/Clasificados a la Fase Regional:

Alimentación a los clasificados a la fase regional: Compra de alimentación para los deportistas y entrenadores clasificados al Regional Orinoquia durante el desplazamiento y el retorno al departamento de acuerdo al horario de desplazamiento se deberá tener como menú: Compuestos de: Porción de fruta de mínimo 120 gr, dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 240 cc cada uno, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240 gr, porción de carbohidrato de mínimo 200 gr, porción de legumbres (arveja, lenteja, frijoles, garbanzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, tomate, remolacha) y postre 50 gr. Para cada caso de los anteriormente descritos, junto con su cantidad, deben existir mínimo tres (3) opciones a escoger.	Unidad	600

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Planillas firmadas del servicio recibido
- Registro fotográfico.

Primeros Auxilios:

Primeros Auxilios: Servicio de primeros auxilios es conformado por un (1) Paramédico y dos (2) auxiliares de enfermería, certificados técnico o tecnólogo en APH (atención pre-hospitalaria) 720 horas para prestar atención a personas en escenarios de competencia con dolencias y lesiones diferenciando el tratamiento a dar según el tipo de emergencia con la capacidad de identificar y atender el momento para solicitar ayuda especializada o médica. Deberá contar con el botiquín de medicamentos y equipamiento como camilla, inmovilizadores de cuello, brazos, piernas, columna-tórax completo según la normatividad vigente en la ciudad sede cuyos elementos deben estar en excelente estado y con fecha de vencimiento vigente.	Unidad	5

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificación del servicio recibido
- Registro fotográfico.

Hidratación para los clasificados a la fase regional:

Hidratación para los Clasificados a la Fase Regional: Bebida electrolítica con registro Invima para los deportistas clasificados a la Fase Regional, deberá ser suministrada fría y disponerse en los escenarios deportivos de la competencia en recipientes adecuados para el consumo..	Unidad	600

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificación del servicio recibido
- Registro fotográfico.

Adecuación escenarios deportivos:

Adecuación Escenarios deportivos: Adecuación y puesta a punto de los escenarios deportivos en los municipios sedes de la Fase Departamental, Fútbol: (poda, demarcación y servicio de mallas), Natación: (alquiler de piscina, adecuación de carriles y sonido), Atletismo: (Poda, sonido, adecuación, marcación de carriles, adecuación del foso de salto, zona de salto alto y lanzamiento), Futbol Sala: (Demarcación y mallas), Voleibol: (demarcación y malla), Baloncesto: (demarcación y mallas).	Unidad	1

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificación del servicio recibido
- Registro fotográfico.

-

Coordinadores para las disciplinas deportivas de la Fase departamental:

Coordinadores para las disciplinas deportivas de la Fase departamental: Coordinadores para las disciplinas deportivas de Fútbol pre juvenil y juvenil, Futbol Sala, Futbol de Salón, Baloncesto Prejuvenil y Juvenil, Voleibol Prejuvenil y Juvenil, Patinaje pista, Patinaje ruta, Atletismo, Ajedrez blitz, Ajedrez Clásico, Ajedrez Activo, Natación, Boxeo, Taekwondo, Tenis de Mesa, Ciclismo, Rugby, Badminton, Tejo y Softbol, Actividades Específicas A Desarrollar: 1. Apoyar la elaboración de la programación de acuerdo a las instrucciones del Articulador departamental. 2.Revisar que el escenario deportivo cuente con las condiciones técnicas y logísticas para la competencia. 3.Recepcionar las planillas de competencia debidamente diligenciada por los respectivos jueces de la disciplina deportiva. 4. Realizar tabla de posiciones durante las jornadas de competencia y cuadro de ganadores. Elaborar informe técnico en el formato designado del desarrollo de las competencias. 5. Participar de los actos protocolarios y premiación de las competencias.	Unidad	20

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificación de cumplimiento
- Informe de actividades.

Ambulancia: Servicio de ambulancia para los participantes con todos los equipamientos requeridos para la prestación del servicio durante la Fase Departamental

Ambulancia Para el desarrollo de la fase Departamental: Servicio de ambulancia para los participantes con todos los equipamientos requeridos para la prestación del servicio durante la Fase Departamental.	Unidad	6

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificación del servicio prestado
- Registro fotográfico

Raciones de Espera para los clasificados a la Fase Regional y Final Nacional: Ración compuesta por un alimento sólido, liquido una fruta y una barra energética.

Raciones de Espera para los clasificados a la Fase Regional: Ración compuesta por un alimento sólido (pastel de pollo o carne y/o ponqué), bebida liquida (jugo de fruta y/o avena), una fruta y una barra energética endulzada con miel y tiene trozos de nueces.	Unidad	600

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificación del servicio prestado
- Registro fotográfico

Acreditaciones:

Acreditaciones para cada uno de los participantes de la fase departamental categorías Iniciación, Infantil, pre juvenil y juvenil la cual debe contener los datos personales (nombre, apellidos, institución educativa, Rh y municipio) debe ser de 10 cm de ancho por 15cm de largo debidamente laminado con cinta para portar de 80 cm de largo por 2,5cm de ancho.	Unidad	1100

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Entrada Almacén del Inder
- Registro fotográfico

Chaquetas de presentación: Chaquetas de Presentación para los Clasificados a la Fase Regional y Final Nacional

Chaqueta sublimada en tela impermeable forrada con los logos de Gobernación de Arauca, Inder-Arauca y Juegos Intercolegiados.	Unidad	146

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Entrada Almacén del Inder Arauca
- Registro fotográfico

Chaquetas de presentación: Chaquetas de Presentación para los Clasificados a la Fase Regional y Final Nacional

Chaqueta sublimada en tela impermeable forrada con los logos de Gobernación de Arauca, Inder-Arauca y Juegos Intercolegiados.	Unidad	146

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Entrada Almacén del Inder Arauca
- Registro fotográfico

Camiseta tipo polo: Uniforme de Presentación para los deportistas clasificados a la Fase Regional y Final Nacional

Camiseta tipo Polo tela elaborada en tela Cassiani, Pantalón sudadera elaborado en tela impermeable forrada, media tobillera semicurada personalizada con el nombre del departamento (Arauca), los uniformes deben tener los siguientes logos Gobernación de Arauca, Inder-Arauca y Juegos Intercolegiados. Nota: Los uniformes deberán ser entregados en tulas marcadas de acuerdo a la disciplina deportiva y previo a la participación de la Fase Regional.	Unidad	380

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Entrada Almacén del Inder Arauca
- Registro fotográfico

Uniforme de Competencia: para los deportistas clasificados a la Fase Regional y Final Nacional:

Camiseta elaborada en tela urano a cuadros semilicrada, pantaloneta elaborada en tela viery impermeable, medias en nilón personalizadas con el nombre del departamento de (Arauca), los uniformes deberán tener el número de competencia con las medidas reglamentarias del Programa Juegos Intercolegiados. Nota: Los uniformes deberán ser entregados en tulas marcadas de acuerdo a la disciplina deportiva y previo a la participación de La Fase Regional y Final Nacional.	Unidad	420

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Entrada Almacén del Inder Arauca
- Registro fotográfico

Cuñas radiales: para los deportistas clasificados a la Fase Regional y Final Nacional:

Servicio de cuñas radiales en medios de comunicación municipales y departamentales respecto al desarrollo de la Fase Departamental vigencia 2025	Unidad	30

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificado de las emisoras

Pasacalles Informativos de cada una de las Sedes de la Fase Departamental:

Pasacalle (IGF-003) en banner con ojales medidas: 700cm*70cm incluyendo diseño.	Unidad	6

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Entrada Almacén del Inder Arauca
- Registro fotográfico

Pendón en Banner para los escenarios deportivos donde se desarrollará la competencia:

Pendón en banner con ojales medidas: 200 cm *180cm, el cual deberá tener la información del desarrollo de la Fase departamental.	Unidad	6

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Entrada Almacén del Inder Arauca
- Registro fotográfico

Transporte Interno Fase Regional

Transporte interno para el jefe de Misión, docentes/entrenadores y deportistas durante las Fases del Programa, el transporte deberá ser prestado en vehículo camioneta tipo platón el cual deberá contar con un conductor con la respectiva licencia y documentos de ley para prestar el servicio.	Unidad	1

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificado del servicio recibido por cada delegación
- Registro fotográfico

Guías para el desarrollo de la Fase Departamental:

Guías para el acompañamiento a las delegaciones durante la fase departamental en cada una de sus sedes durante los seis (6) días de competencia.	Unidad	6

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificado del servicio recibido por los guías
- Registro fotográfico

Personal logístico para el desarrollo de la Fase Departamental:

Personal logístico para el desarrollo de la fase departamental en cada una de sus sedes durante seis (6) días de competencia.	Unidad	6

Dicha actividad será verificada por el supervisor designado.

Entregables:

- Certificado del servicio recibido por el apoyo logístico
- Registro fotográfico

Póliza Fase Departamental:

Póliza de accidentes colectivos, que cubra a los participantes asegurados de todo tipo de accidentes que pudiese ocurrir en donde se desarrollan las actividades deportivas, protocolarias, recreativas y culturales para los participantes del programa juegos Intercolegiados en la fase Departamental.	Unidad	1200

1.2. CLASIFICACION DEL SERVICIO

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
90101500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Establecimientos para comer y beber.
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de banquetes y catering.
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de comida para llevar y a domicilio.
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Facilidades para encuentros.
50202300	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Bebidas.	Bebidas no alcohólicas.
50193000	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Bebidas y Comidas Infantiles.
85101600	Servicios de Salud.	Servicios integrales de salud.	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros.	Transporte de pasajeros por carretera.
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Hoteles y moteles y pensiones.
90111800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Cuartos de hotel.
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.
92101900	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y Sseguridad.	Servicio de rescate.
531029000	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa.	Prendas de deporte.
531015000	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa.	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.
49101700	Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación.	Coleccionables y condecoraciones	Premios.
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad.	Publicidad difundida.

90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Promoción y patrocinio de eventos deportivos.
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Deportes aficionados y recreacionales.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del presente contrato es: en el Municipio de Saravena y Arauca categoría infantil, prejuvenil y juvenil.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **a MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.043.000.000,00) M/CTE.**

Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

5.16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el **el treinta (30) de diciembre**, contados a partir del inicio en la plataforma del Secop II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.6. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso a llevarse a cabo por parte de la oficina jurídica que será establecido en la plataforma del SECOP II.

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la entidad podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

1.7. DISPOSICIONES LEGALES

En la presente licitación pública se tendrá en cuenta las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que modifiquen, sus modificaciones y demás normas que la adicionen o complementen y que regulen la materia.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.8. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, tal como lo dispone el inciso 3º artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

1.9. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA para que, durante todo el proceso precontractual, contractual, y pos contractual se cumplan los principios de transparencia y objetividad, en consecuencia, asume las responsabilidades que se deriven de sus actuaciones en contra de estos principios.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el **FORMATO No 10** Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado

1.10. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y CORRESPONDENCIA

La entidad publicará el presente pliego de condiciones en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y toda la correspondencia dirigida al Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección será presentada a través de dicha plataforma.

1.11. RETIRO Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

El SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA y los interesados.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones podrán ser enviadas por los interesados a través del módulo de "*Observaciones a los documentos del proceso*".

Los proponentes podrán hacer el retiro de sus propuestas, a través del SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la Ley.

1.12. PRÓRROGA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

Cuando lo estime conveniente el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan asistido a la

audiencia de asignación de riesgos, el plazo del proceso de selección, podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta el máximo permitido por la ley; en este caso dicha prórroga se comunicará a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, la modificación del calendario proceso de selección se informara mediante adenda. Dichas adendas deben ser considerados como parte integral del Pliego de Condiciones y deberán relacionarse en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – "FORMATO No. 1".

1.13. CIERRE DEL PROCESO

El cierre de este proceso de selección se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA a través de la plataforma SECOP II, dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas.

Después de la apertura de la oferta, la Entidad publicará a través del sistema SECOP II el acta de cierre, la cual es generada por el SECOP II y que podrá ser consultada por los interesados.

1.14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCION DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en la matriz de riesgos anexa al presente documento.

1.15. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto Ley No. 019 de 2012, y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1.2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas se celebrará Audiencia de Asignación de Riesgos con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado y hacer la asignación de riesgos definitivos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a solicitud verbal o escrita de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, la cual se celebrará el día y hora de la Audiencia de Asignación de Riesgos, previa solicitud de cualquier interesado, de estas se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

Como resultado de lo debatido en las audiencias y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

La asistencia a esta audiencia no es obligatoria, sin embargo, las decisiones que adopte la entidad mediante Adendas y/o las respuestas a las solicitudes de aclaración o de información que se publiquen en el SECOP II, se entenderán aceptadas por todos los oferentes, independientemente de que hayan asistido o no a la misma.

Las adendas tienen la capacidad de modificar y/o adicionar el pliego de condiciones, mientras que las aclaraciones simplemente facilitan la interpretación del pliego, y la entrega de información permite a los oferentes tener más elementos de juicio necesarios para estructurar sus propuestas.

1.16. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo reglado en el parágrafo primero del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los

ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes ***hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado."*

Igualmente, el numeral 7° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra:

"*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia,* ***se señalará el plazo razonable*** *dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos,*

económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y ***para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".***

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio fijado en el cronograma del proceso, los documentos subsanables y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra; esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La entidad acoge los siguientes precedentes jurisprudenciales respecto de la subsanabilidad:

Reiteración de la sentencia del 26 de febrero de 2014, Exp.25.804. Defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas – usualmente indicado en los pliegos de condiciones, sin exceder del día de la adjudicación. (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

Lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes: Pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

Todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección. (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855).

La regla general es que las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones..." – (Artículo 30.6 de la Ley 80) (CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. M.P: Carlos Alberto Zambrano. Exp: 29855)

La posibilidad de subsanar de ninguna forma confiere a los oferentes la posibilidad de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial, puesto que el proceso de selección del contratista necesariamente está regido bajo el principio de igualdad y permitir que un proponente pueda mejorar su oferta en la etapa de calificación necesariamente implicaría una trasgresión a dicho postulado que, valga recordar, ostenta rango constitucional (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

La subsanación de las ofertas por parte de un proponente, se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto

entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial. (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660)). La anterior regla se encuentra sustentada en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual reza "*Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas." (Regla aplicable a las licitaciones públicas).*

La estructuración de las propuestas es una carga del interesado, lo que quiere decir que toda propuesta debe hacerse con base en los pliegos de condiciones elaborados por la entidad, quien también tiene la carga de

que el contenido de los mismos, se fundamente en reglas objetivas claras y justas que conduzcan a ofrecimientos de la misma índole en el escenario del proceso de selección. (Radicación: 25000 23 31 000 2005 01178 01 (40.660).

1.17. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Estados		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO		
	MEXICO	NO			
	PERU	SI	NO		
CANADA		NO	NO		
CHILE		SI	NO		
COREA		SI	NO		
COSTA RICA		SI	NO		
ESTADOS AELC		SI	NO		
ESTADOS UNIDOS		SI	NO		
MEXICO		NO			
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO			
UNION EUROPEA		SI	NO		
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Estados	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
ISRAEL	SI	NO		
CARICOM	NO	NO		

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla anterior.

1.18. INDICACIÓN SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME

El presente proceso de selección en virtud a su cuantía NO es susceptible de limitarse a MIPYME.

1.19. EXPEDICION DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

De conformidad a lo establecido en los numerales artículo 24, numerales 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, articulo 14 de la ley 1474 de 2011, y Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales como responsables de sus procesos de contratación pueden decidir que los proponentes tenga acceso a las propuestas y expedición de copias, una vez se haya publicado el informe de evaluación, lo anterior para mantener la integridad de las mismas y llevar a cabo un procedimiento de evaluación en condiciones de integridad y transparencia.

Sin embargo, en atención a la utilización del SECOP II, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, se constituye como el mecanismo de comunicación electrónica entre el INDER y los interesados, en el cual podrán tener acceso y consultar todos los documentos allegados dentro de la propuesta, por lo tanto, no se hace necesaria la expedición de copias.

CAPITULO II

2. DE LOS PROPONENTES

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La persona natural o jurídica, que desee participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

2.1.1 Persona natural: En el caso de personas naturales sea que se presenten individualmente o a través de consorcio o uniones temporales, deberán acreditar la inscripción en la Cámara de Comercio (para los casos en que sea obligatorio, con excepción de las profesiones liberales) y la inscripción en el RUP el cual debe estar vigente.

2.1.2 Persona jurídica: El objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con el objeto del proceso y acreditar la inscripción en el RUP vigente al momento del cierre y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios.

2.1.3 Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuro: En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura sus integrantes deben cumplir con los requisitos de persona natural o jurídica de conformidad con sus miembros.

Los proponentes indicarán, si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un Consorcio sus integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato afectarán a todos sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del contrato, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento

previo y escrito del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes de vigente.

CAPITULO III

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser enviadas dentro del plazo de cierre de cierre del proceso de selección.

La propuesta debe presentarse diferenciando los documentos de carácter jurídico, financiero, y técnico; y el correspondiente a la propuesta económica.

Los documentos deberán indicar la siguiente información:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – INDER ARAUCA
LICITACIÓN PÚBLICA: LP-001-2026-IND
OBJETO: "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASES DEPARTAMENTAL REGIONAL Y FINAL 2026 DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
Se deberán tener en cuenta los requisitos del pliego de condiciones.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

No se aceptan propuestas enviadas por fax o cualquier otro medio telemático, distinto al referenciado, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de contratación no se admitirá modificación de la propuesta.

3.2. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PARCIALES

Para el presente proceso de selección, el Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA no aceptara propuestas alternativas, ni parciales.

3.3. DOCUMENTOS MINIMOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Como parte integral de la propuesta deberán acompañarse los documentos que se indican a continuación. LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN ÉSTE NUMERAL SON VERIFICABLES Y COMO TAL SE CONSTITUYEN EN UN REQUISITO HABILITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.

3.3.1. DE CARÁCTER JURIDICO (CUMPLE/NO CUMPLE)

Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica y lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.

3.4.2 DE CARÁCTER FINANCIERO: (CUMPLE/NO CUMPLE)

3.4.2.1. Registro Único de Proponentes (RUP)

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal serán verificadas con la información consignada en el certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), que debe estar vigente. La capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, y estos deberán acreditar como mínimo cada uno de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones. Para la capacidad financiera y organizacional se sujetará a lo establecido en el artículo sobre los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, según el decreto 1082 del 2015 Art. 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4.

Para el caso proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2021, 2022 y 2023 según la actualización del RUP, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Consultar página web del Banco de la República (www.banrep.gov.co).

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

3.4.2.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al **Formato No 3A y 3B**.

3.4.2.3 Formato único de acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Documento anexo Formato No 11.

3.4.3. DE CARÁCTER TECNICO: (CUMPLE/NO CUMPLE)

3.4.3.1 Registro Único de Proponentes:

A la fecha de cierre del presente proceso de selección los proponentes deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, deberá presentarse con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente.

3.4.3.2 Documentos de acreditación de la experiencia General.

El proponente, persona natural o jurídica debe presentar en el formato No 6 la relación de contratos considerados para la experiencia General.

3.4.3.3. Documentos de acreditación de la experiencia específica

El proponente, persona natural o jurídica debe presentar en el formato No 5 la relación de contratos considerados para la experiencia específica.

3.4.3.4. Equipo de trabajo – personal profesional

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los profesionales indicados, el FORMATO No 12 del pliego de condiciones, el cual debe ir acompañado de las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia específica de cada profesional.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria el formato suministrado por la Entidad FORMATO No 4, debidamente suscrito por el profesional correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

3.4.3.5. Relación detallada del Cálculo del Valor de la Propuesta (Formato No. 4 – Propuesta Económica)

Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. En el Anexo No 1 aparece el cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente.

El presente anexo se deberá presentar suscrito por la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, la omisión de la presentación del presente anexo o la no suscripción del mismo general rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

3.4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio a las causales de rechazo establecidas de manera taxativa en otros numerales del presente pliego de condiciones, serán igualmente causales de eliminación de las propuestas las siguientes situaciones:

- Cuando sean presentadas extemporáneamente.
- Cuando se omita la presentación de cualquiera de los documentos relacionados como no subsanables dentro del documento regla o cuando siendo subsanables el proponente no procedió a realizar las aclaraciones requeridas por la entidad dentro del término perentorio concedido para el efecto.
- Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la entidad luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no se logre aclarar las inconsistencias. Esta causal origina el cobro de la garantía de seriedad de la oferta.

- Cuando haya lugar a una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos de participación estipulados en este documento regla.
- Por ocultar datos sobre los contratos en ejecución, necesarios para determinar la propuesta más favorable del presente proceso de selección.
- Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial.
- Cuando el oferente modifique la descripción del servicio, puestos, unidad, cantidad de días, valor unitario y valor a pagar establecido en el cuadro de costos y anexo 1 del presente pliego de condiciones denominado la oferta económica.
- La no presentación de la oferta.
- Cuando al menos uno de los ítems contemplados en el cuadro de costos en su oferta, supere el 5% del monto establecido para cada uno de los valores señalados en el estudio previo por ítem.
- Cuando la entidad detecte la existencia de acuerdos entre los proponentes para manejar artificialmente la adjudicación.
- Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente plural, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro que al efecto se evidencie en el SECOP II.
- Cuando el proponente reporte antecedentes que, de conformidad con la ley, constituyan causal de inhabilidad.
- A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso.
- La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
- Cuando la oferta no se presente a través de la plataforma Secop II. No se recibirán ofertas físicas ni a través de correo electrónico o fax.
- Cuando formulé una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.
- Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal.
- Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- Cuando la propuesta esté condicionada.
- Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
- Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- Cuando en caso de indisponibilidad de la plataforma no realice en debida forma el procedimiento aplicable para estos casos descrito en las guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

- Cuando en caso de indisponibilidad no reporte el caso al correo gobernacionaraucainder@gmail.com.
- La presentación de la oferta con usuario de SECOP II de proponente singular, habiéndose conformado un proponente plural o viceversa.
- En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

3.4.5 DECLARATORIA DE PROCESO DESIERTO

La declaratoria de desierto del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Contra esta decisión no procede recurso alguno. La entidad declarará desierto el proceso de selección entre otros en los siguientes casos:

- Cuando se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la Ley.
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al documento regla.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes del cierre del proceso de selección.

CAPITULO IV

4. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación de cumplimento de requisitos y documentos señalados en el capítulo 3 se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos. La verificación de los requisitos de la propuesta se hará de forma simultánea.

Para tal efecto, la oficina jurídica, entregará las propuestas a más tardar el día hábil siguiente al cierre de la contratación al área financiera y técnica, en calidad de integrantes del comité evaluador para su correspondiente evaluación.

Los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, serán objeto de verificación de CUMPLIMIENTO como factores de HABILITACIÓN de la propuesta. El precio, factor calidad, el apoyo a la industria nacional y la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad serán objeto de PONDERACIÓN.

4.2. FACTORES DE HABILITACIÓN

4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA – NO HABILITA)

La oficina jurídica del Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA se encargará de verificar la documentación jurídica allegada con cada propuesta, señalada en el capítulo anterior, y será la encargada de emitir el estudio jurídico sobre ello, para establecer su conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

4.2.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de

la propuesta (Formato 1) deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

4.2.1.2. Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la apertura de audiencia de adjudicación, que su apoderado está expresamente facultado para participar en las audiencias a desarrollarse en el transcurso del cronograma del proceso.

4.2.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/ matricula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, con las siguientes características:

- Fecha de expedición. Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de contratación. En el caso de los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia. Que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- Objeto Social. El objeto social del proponente, persona jurídica o integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá ser afín con el objeto que se desea contratar.
- Representante Legal y Facultades para Contratar. Debe permitir comprometer al participante en especial por la cuantía a contratar establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al represente legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado sin excepción por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos requieran.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor de la propuesta.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica de conformidad con lo establecido por la Ley 222 de 1995, artículo 23 numeral 7 y el artículo 839 del Código de Comercio cuando aplique.

Para el caso de personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula mercantil de la cámara de comercio, conforme al inciso anterior y cuya actividad económica se relacione con la del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

4.2.1.4. Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada

una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

4.2.1.5. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal de acuerdo al Formato No 3A y 3B.

4.2.1.6. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por esta entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Características de las garantías

El proponente deberá constituir a favor del **Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA – Nit. 834001300-5,** una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA – Nit. 834001300-5.

b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.

c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

d) **Valor Asegurado:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del presupuesto oficial.

   NOTA: De conformidad con lo descrito en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.15, *de los criterios diferenciales para discapacitados, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*, para el caso de los emprendimientos y empresas de mujeres, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del **DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL**.

   Del mismo modo, la entidad exigirá como valor asegurado de la garantía de seriedad, el valor del **DIEZ PORCIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL**, a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.

Para el caso del proponente plural, lo anterior solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, o Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

e) **Vigencia:** La vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

f) Tomador / Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2.1.7. Certificación Pago de Aportes Parafiscales

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARP, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 13, Literal "b" Decreto 1295 de 1994 y Art. 50 Ley 789 de 2002).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida formato No 2.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4.2.1.8. Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

4.2.1.9. Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá aportar este certificado que demuestre que su inscripción se encuentra vigente a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del contador o revisor fiscal, según el caso. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, se hace necesario aclarar que aquellos oferentes que se presenten su oferta dentro del presente proceso de selección deberán aportar su registro único de proponentes vigente.

4.2.1.10. Factor idoneidad moral o cumplimiento:

Se verificará de acuerdo con la información que presente el proponente en la carta de presentación, sobre las multas y/o sanciones que le hubieren sido impuestas en los cinco últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre de presentación de propuestas.

Sin perjuicio de la información que aparece en el registro único de proponentes RUP; se considera NO ADMISIBLE:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

4.2.1.11. Cedula de ciudadanía

El Representante Legal del proponente, y el de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar la copia de la cédula de ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En caso de ser persona natural el proponente, esté igualmente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4.2.1.12. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado (FORMATO No. 10).

4.2.1.13. Otros Documentos Mínimos Habilitantes

- Antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o boletín fiscal, medidas correctivas; vigentes del proponente Persona Natural del representante legal de la Persona Jurídica y de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
- Situación militar definida del proponente persona natural, del representante legal de la Persona Jurídica y de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: En la eventualidad que la persona natural, representante legal de la persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal, su libreta militar corresponda con el número del documento de la tarjeta de identidad, deberá allegar la copia simple de la libreta militar y/o certificación.

Si se encuentra adulteración de documentos se pondrá en conocimiento inmediato de la autoridad competente.

Cuando se trate de ofertas que presentan inconsistencias o inexactitudes, que a juicio de la Entidad ameriten aclaraciones, esta requerirá al proponente para que rinda las explicaciones correspondientes dentro del plazo que se le señale.

De todas formas, si la Entidad no encuentra razonables las explicaciones presentadas y persistiere la inconsistencia o inexactitudes, se procederá a la eliminación de la propuesta.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMATO No 13)

El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es “ACEPTABLE”, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique

El oferente deberá diligenciar el formato No 13 y adjuntar los anexos que acrediten el cumplimiento de este requisito según lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida formato No 13.

4.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA – NO HABILITA)

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información registrada en el formato No. 11, de los pliegos de condiciones, teniendo que para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en Firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes Vigente y en Firme.

El comité de Evaluación verificará la información suministrada en formato No. 11 Información Financiera. Luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

Con base en la Información Financiera de establecida se determinarán:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.8
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 20.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5.0
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 50% PO
PATRIMONIO	Mayor a 50% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.10%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.08%

✓ Capital de Trabajo: Deberá ser superior al 50% del presupuesto oficial.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

En caso que el Capital de Trabajo no cumpla con el anterior requerimiento, se sumará el valor de la Carta de Aprobación de Cupo de Crédito o Crédito (no se acepta Carta de Intención, ni de Pre-aprobación), expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria, dirigido al Inder Arauca, que establezca como destinación específica del crédito, el proyecto a ejecutar. El monto de dicho crédito se sumará al Activo Corriente para la verificación de todas las condiciones financieras.

El crédito anterior modificará el Nivel de Endeudamiento del proponente. Para efectos del cálculo del Nivel de Endeudamiento, el valor total del cupo de crédito o crédito obtenido para cubrir el déficit de Capital de Trabajo, se sumará al Pasivo Total del Balance General de la respectiva vigencia presentada.

La presentación de la carta de aprobación de cupo de crédito o crédito de ser necesaria si es tomado como opción para el capital de trabajo, por ende, deberá presentarla en el momento de la entrega de la propuesta si la requiere.

✓ Liquidez: Deberá ser Mayor o igual a 1.8

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > 1.8$$

✓ Nivel de Endeudamiento: Deberá ser Menor o igual a 20.0%

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} < 20\%$$

Capital Real del Proponente = capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio.

- ✓ Razón de cobertura de intereses

Razón de cobertura del interés = Utilidad operacional/gastos de intereses
Deberá ser Mayor o igual a 5.0.

En caso de que la empresa no sea responsable del pago intereses, se tomara el valor como indefinido, por tal razón no generara ningún tipo de conflicto.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros (Capital de trabajo, liquidez, nivel de endeudamiento, crecimiento de EBITDA) se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- ✓ PATRIMONIO: Deberá a ser Mayor a 50% PO del presupuesto oficial

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

El patrimonio es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines.

4.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil/ No Hábil)

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) Vigente y en Firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes Vigente y en Firme.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.10%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.08%

NOTA: Para el caso de los proponentes plurales, el capital de trabajo y patrimonio, se evaluará con la suma

simple de los valores de cada uno de los integrantes que conformen el consorcio o unión temporal. Los demás índices financieros y de capacidad organizacional se calcularán por porcentaje de participación, con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (índice financiero1 x % participación1 + índice financiero2 x % participación2 +……)

4.2.3. CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.3.1 FACTORES HABILITANTES

4.2.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL (FORMATO No 6)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP. En caso de requerirse para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente deberá aportar los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el formato No 6 el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requieran podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación y su valor.
- Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**; en oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

Si al comparar la información presentada en el formato No 6 (Experiencia general del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la **EXPERIENCIA GENERAL**, lo siguiente:

Para la presente convocatoria se exigirán cinco (05) contratos, cuyo objeto se encuentren relacionado con el apoyo y/o desarrollo de eventos deportivos, y/o organismos deportivos que sus actividades guarden relación con el presente proceso, registrados en el RUP por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, debidamente terminados y liquidados antes del cierre del presente proceso y cuya sumatoria deberá ser superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V., y que cada uno de los contratos aportados se encuentren clasificados en la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación.

CLASIFICACION De conformidad con el decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
90101500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Establecimientos para comer y beber.

90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de banquetes y catering.
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de comida para llevar y a domicilio.
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Facilidades para encuentros.
50202300	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Bebidas.	Bebidas no alcohólicas.
50193000	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Bebidas y Comidas Infantiles.
85101600	Servicios de Salud.	Servicios integrales de salud.	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros.	Transporte de pasajeros por carretera.
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Hoteles y moteles y pensiones.
90111800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Cuartos de hotel.
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.
92101900	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y Sseguridad.	Servicio de rescate.
531029000	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa.	Prendas de deporte.
531015000	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa.	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.
49101700	Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación.	Coleccionables y condecoraciones	Premios.
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad.	Publicidad difundida.
90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Promoción y patrocinio de eventos deportivos.
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Deportes aficionados y recreacionales.

a). Mínimo dos (2) de los contratos aportados por el oferente deben contener dentro de sus actividades servicio de transporte, hospedaje, alimentación, hidratación, juzgamiento y adecuación de escenarios.

b). Mínimo dos (2) de los contratos aportados por el oferente deben contener dentro de sus actividades, servicio de ambulancia y/o primeros auxilios, medallas, uniformes y/o implementación deportiva.

c). Los contratos aportados para acreditar la experiencia general su objeto deberá guardar relación con programas de deporte dirigido a población escolarizada, de orden departamental y/o regional y deberán estar relacionados con actividades de deporte individual y/o de conjunto.

Para efectos de acreditación de la experiencia, deberá suministrarse la información de la siguiente manera:

Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante, y/o documentos homólogos siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, Entidad Contratante, valor, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación, descripción y discriminación actividades ejecutadas en el contrato y para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural, los porcentajes de participación en el mismo.

Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado; el oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante, factura cambiaria y comprobante de pago con su respectiva resolución de la DIAN, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor fecha de suscripción, fecha de terminación y fecha de liquidación.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La Entidad comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice la Entidad deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba en dicha convocatoria).

Nota: En cuanto a los contratos que señala el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, estos no serán válidos para acreditar los contratos de prestación de servicios que señala el código civil.

4.2.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: (FORMATO No 5)

Se evaluarán únicamente los contratos inscritos en el RUP; para complementar la información de la experiencia certificada en el RUP, el oferente aportara obligatoriamente los documentos que permitan verificar las exigencias del presente pliego de condiciones. El oferente deberá referir en el anexo el número del consecutivo del contrato certificado en el RUP, para identificarlo.

Los contratos según se requiera, podrán ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y acta de recibo final, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, terminación del contrato, fecha de liquidación, valor, cantidades de servicios ejecutados.

- Los contratos suscritos bajo el **régimen de derecho privado**; en oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, actividades ejecutadas y cantidades finales, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha del acta de liquidación, la clasificación del mismo en actividad(es), especialidad(es) y grupo(s). Para contratos principales y subcontratos deberá

presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario.

Si al comparar la información presentada en el formato No 5 (experiencia específica del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

Para la presente convocatoria se exigirán CUATRO (04) contratos ejecutados; contratos, cuyo objeto se encuentren relacionado con el apoyo y/o desarrollo de eventos deportivos, registrados en el RUP por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y que se encuentren liquidados antes del cierre del presente proceso contractual, cuya sumatoria sea superior a DOS (2) VECES el presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. y que cada uno de los contratos aportados deberá estar clasificado en la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación.

CLASIFICACION De conformidad con el decreto 1082 de 2015.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
90101500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Establecimientos para comer y beber.
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de banquetes y catering.
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	Servicios de comida para llevar y a domicilio.
90111600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Facilidades para encuentros.
50202300	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Bebidas.	Bebidas no alcohólicas.
50193000	Alimentos, Bebidas y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Bebidas y Comidas Infantiles.
85101600	Servicios de Salud.	Servicios integrales de salud.	Personas de soporte de prestación de servicios de salud.
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros.	Transporte de pasajeros por carretera.
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Hoteles y moteles y pensiones.
90111800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Cuartos de hotel.
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Desarrollo de recursos humanos.
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal.

92101900	Servicio de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y Sseguridad.	Servicio de rescate.
531029000	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa.	Prendas de deporte.
531015000	Ropa, maletas y productos de aseo personal.	Ropa.	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos.
49101700	Equipos suministros y accesorios para deporte y recreación.	Coleccionables y condecoraciones	Premios.
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.	Publicidad.	Publicidad difundida.
90141600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Promoción y patrocinio de eventos deportivos.
90141700	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Deportes comerciales.	Deportes aficionados y recreacionales.

a). Cada uno de contratos allegados para acreditar la experiencia específica deberá contener dentro de sus actividades; servicios de alojamiento, alimentación, implementación deportiva, transporte y servicio de ambulancia y/o asistencia médica y/o primeros auxilios.
b). Mínimo uno de los contratos allegados deberá ser superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, establecido en la presente convocatoria.
c). Mínimo dos de los contratos allegados para acreditar la experiencia específica su objeto deberá estar relacionado con el desarrollo de programas deportivos dirigidos a población escolarizada de orden departamental y contener dentro de sus actividades los servicios de juzgamiento, hidratación, uniformes de presentación y de competencia.
d). Mínimo uno de los contratos aportados por el oferente para acreditar experiencia especifica deberá contener dentro de sus ítems el servicio de hospedaje y alimentación cuyo valor de manera conjunta sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV previsto para este componente en el presupuesto oficial.
e). Mínimo uno de los contratos allegados para acreditar la experiencia específica su objeto deberá estar relacionado con el desarrollo de eventos de deporte de conjunto, dirigidos a población escolarizada de orden regional.

Para efectos de acreditación de la experiencia, deberá suministrarse la información de la siguiente manera:

Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la Entidad contratante, y/o documentos homólogos siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, Entidad Contratante, valor, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación, descripción y discriminación actividades ejecutadas en el contrato y para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural, los porcentajes de participación en el mismo.

Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado; el oferente deberá anexar a la propuesta: Copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante, factura cambiaria y comprobante de pago con su respectiva resolución de la DIAN, donde sea posible verificar, tipología contractual, objeto, valor fecha de suscripción, fecha de terminación y fecha de liquidación.

En caso de que la experiencia general se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación técnica, será la resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante de la estructura plural.

La Entidad comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice la Entidad deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informara únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomara el valor correspondiente a la fracción que representaba en dicha convocatoria).

Nota: En cuanto a los contratos que señala el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, estos no serán válidos para acreditar los contratos de prestación de servicios que señala el código civil.

JUSTIFICACIÓN:

El Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA pretende contratar la prestación del servicio de vigilancia, para la "ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS FASES DEPARTAMENTAL REGIONAL Y FINAL 2025 DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

En atención a lo anterior, el INDER dentro del presente proceso de selección, busca asegurar que el futuro proponente garantice el cumplimiento de los objetivos, por cuanto las exigencias requeridas en la experiencia específica son aquellas que guardan entera relación con los ítems del presente proceso de selección.

Es así, como para el INDER, la exigencia en la experiencia específica, obedece a que el futuro proponente debe contar con experiencia en la prestación del servicio de vigilancia como los que se requieren contratar en el presente proceso de selección, cuidando siempre de no excedernos de la racionalidad y proporcionalidad.

NOTA: Se debe discriminar en un cuadro anexo sobre los contratos aportados de la experiencia específica donde se puedan verificar las actividades requeridas en los adicionales donde se relacionen para cada contrato aportado los ítems, actividades y cantidades ejecutadas en la respectiva acta final, correspondientes a las mismas actividades en los adicionales y con los cuales el proponente demuestre tener la experiencia e idoneidad mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria pública.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin. El valor correspondiente en SMMLV se tomará de acuerdo a la participación que hayan tenido en el contrato que se relacione. (En caso de personas naturales o jurídicas que hayan adelantado contratos en conjunto y formen parte de un mismo porcentaje para la presente convocatoria, solo se tomará el valor correspondiente a la fracción que representaba en dicha convocatoria).

En caso de acreditación de la experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma sólo será válida para efectos del proceso, cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato, de igual forma cuando se presente duda entre la denominación de las actividades contenidas en la experiencia aportada y la exigida en el presente proceso, el proponente deberá aportar documento emitido por la entidad contratante donde se contemplen las especificaciones técnicas de dichas actividades, con el fin de poder verificar que las mismas son homologas a las aquí requeridas, de tal forma que se garantice que la experiencia allí aportada es la solicitada para el presente proyecto.

Nota: En cuanto a los contratos que señala el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, estos no serán

válidos para acreditar los contratos de prestación de servicios que señala el código civil.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, no podrán ser los mismos que se aporten para la experiencia especifica.

4.3.2. EQUIPO DE TRABAJO (HÁBIL /NO HÁBIL)

Debido a la cuantía del presupuesto designado en el presente proceso Licitatorio, la Entidad exigirá a los proponentes la presentación de un Coordinador del Proyecto, quien se encargará de Facilitar la comunicación entre el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA y el Contratista, a fin de establecer un canal de comunicación claro y eficiente, además de dar trámite claro y oportuno a todos los requerimientos por parte del Supervisor del Contrato.

El proponente deberá contar con personal idóneo para la ejecución del presente contrato, los cuales deberán estar a entera disposición en el momento de iniciar la prestación de los servicios, el oferente deberá diligenciar en debidamente el formato No 12 con la información del profesional propuesto la cual será verificada por la entidad.

Los integrantes del equipo de trabajo que serán objeto de habilitación son:

4.3.2.1 COORDINADOR DE PROYECTO

N.°	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA HÁBIL /NO HÁBIL
1	Coordinador del Proyecto	Profesional en licenciatura de educación física, recreación y deporte y/o profesionales en el sector del deporte	Diez (10) años de graduado

Según el tipo de empresa de donde se obtiene la experiencia, y de acuerdo a los requerimientos previstos en el presente proceso de selección, se deberán aportar certificaciones así:

a) En empresa privada que ejecutó contratos con Entidad pública: En los casos en los cuales se pretenda acreditar experiencia para los cargos antes señalados, en proyectos desarrollados para una Entidad pública, se requiere que esta última, certifique que dicho profesional, técnico o bachiller se desempeñó en este.
b) En la Entidad pública: una certificación del jefe de la división donde desempeñó sus funciones, donde indique claramente la participación del profesional, técnico o bachiller desempeñando el cargo según corresponda, el periodo de tiempo, y el número y objeto del contrato en el que el profesional, técnico o bachiller estuvo involucrado.
c) En empresa privada para una empresa privada: Deberá aportar la totalidad de los siguientes documentos:

   Certificación expedida por el contratante (dueño del contrato principal, del cual se derivó el contrato que el profesional, técnico o bachiller pretende acreditar) donde se exprese como mínimo: el objeto, empresa contratante, número de contrato y para quién prestó el servicio.

   Fotocopia de las facturas generadas del contrato principal (suscrito entre las empresas para el desarrollo del contrato del cual se derivó el contrato que el profesional, técnico o bachiller pretende acreditar) en el cual participó el profesional, técnico, bachiller según corresponda, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario y acompañarse de certificación

emitida por el revisor fiscal o contador público del contratante en la cual conste el cumplimiento de lo ordenado en la norma antes citada.

Certificación emitida por la empresa contratante del profesional, técnico o bachiller según corresponda, donde indique los datos de este último, precisando el cargo y el proyecto y/o servicio desarrollado, funciones o tareas desarrolladas y porcentaje de dedicación.

La empresa contratante del profesional, técnico o bachiller según corresponda, deberá allegar el contrato que vinculó a este último con la respectiva empresa, así como pago de seguridad social del mismo durante el período de ejecución contractual, descuentos efectuados y girados ante la DIAN (Retefuente, etc.), pagos efectuados y desprendibles de nómina.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

Los profesionales ofrecidos, deberán además acreditar lo siguiente:

a) Hoja de vida con sus respectivos soportes y tarjeta profesional (si aplica), precisando en las certificaciones de experiencia, las funciones o actividades desarrolladas.
b) La experiencia general mínima será contada a partir de la fecha de expedición del título de profesional. Si se trata de ciencias de la ingeniería la experiencia mínima será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
c) Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
d) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita formato No 12.
e) Copia de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, registro nacional de medidas correctivas, registro de deudores alimentarios morosos.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar de forma obligatoria y con el fin de que resulte habilitado, el formato suministrado por la Entidad - formato 12, debidamente suscrito por el personal correspondiente donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por LA ENTIDAD, necesario para el desarrollo del proyecto, de acuerdo, como mínimo, al porcentaje de dedicación.

La ENTIDAD, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. Cuando para cualquiera de los profesionales, técnicos o bachilleres presentados por el contratista, la ENTIDAD, solicite su reemplazo, el contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de uno que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la ENTIDAD puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez La ENTIDAD adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante La Entidad, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro personal del mismo ramo con las mismas condiciones o superiores a las exigidas. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La ENTIDAD, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que

se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del Contrato.

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad, necesario para el desarrollo del proyecto. La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista por escrito, en el evento de presentarse alguna anomalía que interfiera con el normal desarrollo del proyecto, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

4.4. FACTORES PONDERACION

Este criterio y etapa de evaluación se aplicará a todas las propuestas que se presenten, indistintamente de que se encuentren habilitadas o no. Excepto, lo que corresponde al criterio propuesta económica, pues en este se ponderará únicamente las propuestas habilitadas. En caso de que un oferente no habilitado dentro del término señalado por la entidad subsané, se procederá a ponderar nuevamente las propuestas y se les otorgará a todos los oferentes el puntaje que corresponda.

	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1.1.	Equipo de trabajo	500 puntos
2	Estímulo a la industria nacional	100 puntos
3	Propuesta económica (Precio)	377.5 puntos
4	Proponentes que vinculen trabajadores en situación de discapacidad (2%)	20 puntos
5	Proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres (0.25 puntos).	2.5 puntos
	total	1000
PUNTAJE TOTAL		1000 puntos

Perfil del Equipo de Trabajo Requerido

COORDINADOR DEL PROYECTO (500 PUNTOS)

El oferente deberá allegar hoja de vida de los profesionales requeridos en el presente numeral, acompañada con sus respectivos soportes que acrediten la idoneidad y experiencia mínima, que para el presente proceso de selección corresponde a:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	**Mínimo:** Profesional en licenciatura de educación física, recreación y deporte y/o profesionales en el sector del deporte. **Adicional:** Profesional con posgrado en Gerencia Deportiva.	Hábil
Experiencia General	**Mínimo:** Diez (10) de años de graduado.	Hábil
	Adicional: Experiencia certificada en mínimo CUATRO (4) proyectos o contratos de prestación de servicios como profesional de apoyo o coordinador en programas recreativos y/o juegos nacionales.	200 puntos
Experiencia especifica	**Mínimo:** Experiencia certificada (diferentes a los de la experiencia general), en mínimo tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales como coordinador al programa Intercolegiados.	150 puntos
	Adicional: Experiencia certificada, en más de cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales o como profesional como coordinador al programa Intercolegiados.	300 puntos

Según el tipo de empresa de donde se obtiene la experiencia, y de acuerdo a los requerimientos previstos en el presente proceso de selección, se deberán aportar certificaciones así:

d) En empresa privada que ejecutó contratos con Entidad pública: En los casos en los cuales se pretenda acreditar experiencia para los cargos antes señalados, en proyectos desarrollados para una Entidad pública, se requiere que esta última, certifique que dicho profesional, técnico o bachiller se desempeñó en este.

e) En la Entidad pública: una certificación del jefe de la división o funcionario competente donde desempeñó sus funciones, en la que indique claramente la participación del profesional, técnico o bachiller desempeñando el cargo según corresponda, el periodo de tiempo, y el número y objeto del contrato en el que el profesional, técnico o bachiller estuvo involucrado.

f) En empresa privada para una empresa privada: Deberá aportar la totalidad de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el contratante (dueño del contrato principal, del cual se derivó el contrato que el profesional, técnico o bachiller pretende acreditar) donde se exprese como mínimo: el objeto, empresa contratante, número de contrato y para quién prestó el servicio.

Fotocopia de las facturas generadas del contrato principal (suscrito entre las empresas para el desarrollo del contrato del cual se derivó el contrato que el profesional, técnico o bachiller pretende acreditar) en el cual participó el profesional, técnico, bachiller según corresponda, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario y acompañarse de certificación emitida por el revisor fiscal o contador público del contratante en la cual conste el cumplimiento de lo ordenado en la norma antes citada.

Certificación emitida por la empresa contratante del profesional, técnico o bachiller según corresponda, donde indique los datos de este último, precisando el cargo y el proyecto y/o servicio desarrollado, funciones o tareas desarrolladas y porcentaje de dedicación.

La empresa contratante del profesional, técnico o bachiller según corresponda, deberá allegar el contrato que vinculó a este último con la respectiva empresa, así como pago de seguridad social del mismo durante el período de ejecución contractual, descuentos efectuados y girados ante la DIAN (Retefuente, etc.), pagos efectuados y desprendibles de nómina.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

Los profesionales ofrecidos, para la totalidad de los tipos de vinculación antes expuestos deberán además acreditar lo siguiente:

f) Hoja de vida con sus respectivos soportes y tarjeta profesional (si aplica), precisando en las certificaciones de experiencia, las funciones o actividades desarrolladas.
g) La experiencia general mínima será contada a partir de la fecha de expedición del título de profesional. Si se trata de ciencias de la ingeniería la experiencia mínima será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
h) Copia del acta de grado o diploma de título profesional.
i) Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita formato No 12.
j) Copia de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, registro nacional de medidas correctivas, registro de deudores alimentarios morosos.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá también presentar de forma obligatoria y con el fin de que resulte habilitado, el formato suministrado por la Entidad - formato 12, debidamente suscrito por el personal correspondiente donde manifieste su

intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por LA ENTIDAD, necesario para el desarrollo del proyecto, de acuerdo, como mínimo, al porcentaje de dedicación.

La ENTIDAD, se reserva el derecho de exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto. Cuando para cualquiera de los profesionales, técnicos o bachilleres presentados por el contratista, la ENTIDAD, solicite su reemplazo, el contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de uno que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la ENTIDAD puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez La ENTIDAD adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante La Entidad, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro personal del mismo ramo con las mismas condiciones o superiores a las exigidas. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La ENTIDAD, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al proyecto, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado. El desacato de cualquiera de estas disposiciones constituye causal de incumplimiento del Contrato.

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad, necesario para el desarrollo del proyecto. La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista por escrito, en el evento de presentarse alguna anomalía que interfiera con el normal desarrollo del proyecto, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que este tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

4.3.6.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 Puntos).

El INDER otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
1	SI EL SERVICIO ES DE ORIGEN NACIONAL (FORMATO No. 7)	100
2	SI EL SERVICIO ES DE ORIGEN EXTRANJERO (FORMATO No. 7)	50
3	SI NO INDICA	0

Para lo cual deberá allegar el Formato 7 debidamente diligenciado.

4.3.6.3. PROPONENTES QUE VINCULEN TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (2%) (20 Puntos).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.3.6.4. Proponentes que acrediten emprendimientos Mipyme y empresas de mujeres. (2.5 puntos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, se otorgarán 2.5 puntos a quienes acrediten emprendimiento y empresas de mujeres.

Para efectos del presente numeral, se entenderá y acreditará como emprendimientos y empresas de mujeres, lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los requisitos previstos en el Decreto 287 de 2026 sobre discapacidad, o para ser considerado emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el oferente deberá diligenciar debidamente el formato No 8.

4.3.6.5. PROPUESTA ECONÓMICA (377.5 puntos)

El Formato No 4 que soporte la propuesta económica por parte de los oferentes se constituye en un factor puntuable de evaluación, conforme se indica en este pliego de condiciones.

Requisitos de la Oferta Económica:

La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 377.5 puntos como máximo Cuando al menos uno de los ítems contemplados en el cuadro de costos de la oferta supere el 5% del monto establecido para cada uno de los valores señalados en el estudio previo por ítem, la oferta será rechazada.

4.3.6.6. Puntaje por precio.

Esta evaluación otorga un máximo de 377.5 puntos y aplicará la media aritmética según el manual de Colombia compra eficiente, respecto de las demás propuestas se les restarán 50 puntos según el orden de elegibilidad; en caso de que le orden de elegibilidad de ofertas sea un número superior a 7 en adelante se asignarán 50 puntos.

4.6.3.7. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1

4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.3.7. PROCEDIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

En la evaluación de la propuesta el Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la entidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta igualmente conveniente.

4.3.8. LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

La audiencia pública de adjudicación se realizará según lo señalado en el numeral en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082/2015, con el siguiente orden del día:

1. Saludo de bienvenida por parte del director (cuando este asista), a los miembros del comité evaluador, a los proponentes y demás asistentes que se presenten a la audiencia de adjudicación.
2. Se concede la palabra a los oferentes que deseen manifestarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para modificar o mejorar la oferta.
3. Se concede la oportunidad de réplica por una única vez a los oferentes que así lo soliciten, para que respondan a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
4. Según se requiera, el comité evaluador se pronunciará respecto de las manifestaciones realizadas por los proponentes que intervinieron.
5. Recomendaciones del comité evaluador respecto a los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros y su consideración respecto a la adjudicación.
6. Manifestación del director, aceptando o no las recomendaciones del comité evaluador de adjudicar el proceso.
7. Lectura de la parte resolutiva del acto administrativo de adjudicación.

La oportunidad a la que se refiere el punto 2 y 3, en la cual, los oferentes podrán pronunciarse únicamente sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe final de evaluación, esto no implicará una nueva oportunidad para realizar observaciones distintitas a las presentadas y lo oferentes interesados tendrán una duración máxima de intervención de 5 minutos.

4.3.9. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

4.3.10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

El Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más, adjudicará el contrato:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que

el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, para la cual la entidad a determinado el siguiente, se utilizará el sistema de sorteo por balotas como método aleatorio, conforme al siguiente procedimiento:

1. A cada proponente se le asignará un número inmodificable de 1 a n (siendo n el Número máximo de proponentes empatados el cual no podrá ser superior a 6.
2. Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente precalificado adjudicatario del proceso.

CAPITULO V.

5. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento
- El documento regla y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta

- Las adendas publicadas por la entidad
- Los estudios previos y normas de obligatorio cumplimiento.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, manual de contratación de la entidad, sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.
- La propuesta presentada por el contratista y corregida por la entidad si a ello hubo lugar.
- El acta de iniciación de ejecución del contrato con sus anexos.

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la administración pública.

5.2. ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Al proponente a quien se le adjudique un contrato, previo los procedimientos legales, contará con un plazo máximo de tres (3) días, para legalizarlo. El contrato que resulte de la presente contratación se perfeccionará cuando se suscriba por las partes. Posterior a ello, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía única de cumplimiento.

5.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario de la presente selección deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación. En caso de no hacerlo, el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, en los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

5.4. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA mediante Resolución motivada con previa autorización escrita del representante legal o representante según corresponda.

5.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.6. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización,

LA ENTIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.7. GARANTIAS DEL CONTRATO

El oferente deberá constituir las garantías requeridas por la entidad para el cumplimiento de sus obligaciones, estas se podrán presentar a través de a) Contratos de seguros, b) patrimonio autónomo o c) Garantía bancaria.

- FASE PRECONTRACTUAL:

SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y válida por mínimo tres (03) meses más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- Contrato de seguro contenido en una póliza o
- Patrimonio autónomo o
- Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- FASE CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

- GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

5.8. FORMA DE PAGO

El INDER Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del INDER.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial.

b) El veinte por ciento (20%) restante del valor total, previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del INDER de Arauca.

Parágrafo: El INDER Arauca NO entregará anticipo para el presente proceso

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro o pago de anticipo por parte del INDER.

El INDER cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

5.9. IMPUESTOS Y DERECHOS

El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la realización de las obligaciones contractuales para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

5.10. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de las obligaciones de este contrato será ejercida por el director del INDER y/o a quien el designe.

5.11. OBLIGACIONES

5.11.1 DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

a. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y departamental, y demás disposiciones pertinentes.
b. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
c. Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados.
d. Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mal servicio, la entidad según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
e. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato.
f. Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
g. Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
h. El contratista deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual.
i. Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
j. Observar los requerimientos realizados por el supervisor/interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
k. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
l. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso.
m. Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
n. Levantar acta de las reuniones realizadas.
o. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
p. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
q. Avisar oportunamente al Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
r. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la entidad.
s. Mantener indemne al Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
t. Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato.

5.11.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – INDER ARAUCA

a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
c. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos

5.13. PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

Todos los empleados y trabajadores vinculados al contrato deben estar dotados de elementos de protección personal adecuados y requeridos para este tipo de trabajos y afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de obligación social (SALUD E.P.S., RIESGOS A.R.L. Y FONDO DE PENSIONES). El interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal. Así mismo, el contratista deberá pagar todos los aportes parafiscales que se deriven con la ejecución del presente contrato. (Cuando haya lugar).

5.13. DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMPLEAR EL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO

El contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal profesional presentado y aprobado en su propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc. Que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el Interventor o supervisor del contrato. Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto; no obstante, si por alguna circunstancia alguno de los profesionales propuestos se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o mayor calificación, de tal forma que su hoja de vida obtenga como mínimo la misma calificación otorgada al profesional incluido en la propuesta. Cualquier cambio del personal profesional propuesto deberá ser aprobado previamente por el Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA. La entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato. El contratista no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del contrato.

5.14. VEEDURÍA DE LOS TRABAJOS.

La veeduría tiene como propósito servir de canal de comunicación entre las demás entidades, la comunidad y el Instituto Departamental Del Deporte y La Recreación Del Departamento De Arauca – INDER ARAUCA, en lo relacionado con el cumplimiento de las labores de la consultoría, durante la ejecución del contrato objeto del mismo, logrando de esta manera desarrollar los principios constitucionales de participación ciudadana, deber y control en la función del Estado.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías podrán conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley.

5.15. MATRIZ DE RIESGO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

La matriz de riesgo se encuentra como documento anexo en el documento previo y debidamente publicado en el SECOP.

CAPÍTULO VI.

6. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se obliga para con el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca – INDER ARAUCA a ejecutar, a los precios cotizados en la oferta, hasta su total terminación y aceptación final, la prestación de los servicios referenciados que se detallan en los presentes pliegos de condiciones.

La descripción detallada y completa del objeto del contrato es la establecida en el estudio previo y pliego de condiciones.



IVÁN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
Director

Proyectó y aprobó: DUMAR JOSE TOVAR HIDALGO
Asesor Jurídico

Proyectó y aprobó: BLANCA FLOR ALVAREZ WALTEROS
Técnico Operativo Aspectos técnicos